

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Silvia Sandoval Mejía, Cristal Sandoval Mejía, Evelyn Sandoval Mejía, Ivonn Sandoval Mejía y Aglaide Sandoval vs. Ricardo Mauricio Sanmiguel Pascuas, Seider Johan Gutiérrez Cortés y Liberty Seguros S.A. Radicación No. 2022-00171-00.

Dado que en la demanda no se identificó al representante legal de la aseguradora demandada; que no se acreditó el agotamiento previo del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, habida cuenta que no se aportó la solicitud de medidas anunciada; que nada se dijo respecto de las direcciones electrónicas de todos los testigos, conforme lo exige el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, y que, finalmente, no se envió la demanda junto con sus anexos, conforme lo precisa el inciso 4° del artículo 6° ibidem, a las direcciones donde recibirán notificaciones los demandados, SE LE DECLARA, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, INADMISIBLE para que los demandantes, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Carlos Augusto Jaimes Bohórquez en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f96b43fa257dfd2108c4dfd11aeb1d98f7db202006c000e25d6d3870fa589e**

Documento generado en 23/11/2022 12:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**